



MANUAL DE CONVIVENCIA

2025



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Contenido

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCION.....	5
JUSTIFICACION	6
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
CAPITULO I. MARCO LEGAL- ACTO ADMINISTRATIVO.....	9
ARTICULO 1. FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
ARTÍCULO 2. CONCEPTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA.....	30
CAPITULO II. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	31
ARTICULO 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	32
ARTICULO 5. OBJETIVOS COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	35
ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	36
ARTICULO 7. ACCIONES O DECISIONES.....	37
ARTICULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	37
ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES.....	39
ARTICULO 10. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	42
ARTICULO 11. DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	42
ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	43
ARTICULO 13. MEDIADORES DE CONVIVENCIA:.....	44
CAPITULO III. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.....	46
ARTÍCULO 14. NATURALEZA.....	46
ARTÍCULO 15. OBJETO.....	46
ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN	46
ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS GENERALES.....	47
CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL	49
ARTÍCULO 18. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	51
ARTICULO 19. UNIFORMES	52



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTÍCULO 20: HORARIOS DE LA INSTITUCIÓN	55
CAPITULO V. PACTOS DE CONVIVENCIA.....	56
ARTICULO 21. CONSIDÉRESE COMO PARTE PREVENTIVA.....	56
ARTICULO 22. PACTOS DE CONVIVENCIA	57
CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES.....	59
ARTÍCULO 23: DERECHOS GENERALES DEL ESTUDIANTE.....	59
ARTICULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	61
ARTICULO 25. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES	62
CAPITULO VII. EDUCACION INCLUSIVA	64
CAPITULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	67
ARTICULO 26. SITUACIONES TIPO I.....	67
ARTICULO 27. SITUACIONES TIPO II.	70
ARTICULO 28: MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II	73
ARTICULO 29. SITUACIONES TIPO III.	74
ARTICULO 30: MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III	76
ARTICULO 31. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	77
ARTICULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	80
ARTÍCULO 33. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	83
ARTICULO 34. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	84
ARTICULO 35. DEBIDO PROCESO CON ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	86
CAPITULO IX. MECANISMOS O ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO.....	88
ARTICULO 36. SITUACIONES TIPIFICADAS.....	88
ARTÍCULO 37. INSTRUMENTOS DE REGISTRO.	89
ARTICULO 38. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.....	90
CAPITULO X. ESTIMULOS	94
ANEXOS.....	96



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



PRESENTACIÓN

El Instituto Técnico Buena Esperanza, consecuente de la responsabilidad de formar personas útiles a sí mismas, a su familia y a la sociedad, actualiza el Manual de Convivencia 2025, con el fin de acompañar la formación integral de sus estudiantes, a partir del desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica desde las prácticas restaurativas, que permita enfrentar los retos de una sociedad en constante cambio.

Este documento es el resultado de un análisis concertado, confrontado y socializado con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa basados en la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas sept 2023, como una ruta para la convivencia escolar de la Institución.

Sus normas consagran los valores que se potencian en los integrantes de la comunidad Educativa con el propósito de desarrollar en ellos actitudes propias de la vida democrática, la paz y la convivencia.

Es compromiso de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa evidenciar en la cotidianidad el Manual de Convivencia de acuerdo a los principios, normas constitucionales y disposiciones legales vigentes.

Nombre de la Institución:

INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Lema del Colegio:

**“TRABAJANDO UNIDOS CONSTRUIREMOS UN MEJOR COLEGIO.
LO MERECEMOS”.**



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



INTRODUCCION

El Instituto Técnico Buena Esperanza, basa su Manual de Convivencia Escolar en un conjunto de normas reglamentadas de acuerdo a la ley, los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes, con la finalidad de complementar el proceso formativo de la comunidad educativa.

Contribuye a implementar en el establecimiento educativo una perspectiva clara frente a la toma de decisiones y la orientación del proceso escolar. A su vez, establece los deberes y derechos de la comunidad educativa, considerando los roles y funciones pertinentes, la edad y la etapa de desarrollo de cada uno. Por esto, se hace necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento, capaces de incidir en la construcción de ambientes sociales armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales.

La constitución colombiana en su artículo 41 consagra “El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”. Entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos.

Esto ha posibilitado la construcción y resignificación del Manual, con el aporte de todos los miembros de la comunidad educativa, el cual regula y reglamenta los procedimientos a aplicar en la Institución Educativa para garantizar una convivencia siguiendo y garantizando el debido proceso desde las prácticas restaurativas.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



JUSTIFICACION

La elaboración, socialización y aplicación del Manual de Convivencia es un compromiso del establecimiento educativo, consagrado en el artículo 73 de la ley 115 de 1994. Además, el artículo 83 de la misma ley contempla que en cada establecimiento educativo debe existir un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina los “derechos y obligaciones de los estudiantes”.

El Manual presenta definiciones, principios, responsabilidades, los pactos de convivencia de los actores de la comunidad educativa y las rutas de acompañamiento y atención para la resolución de conflictos de acuerdo con los protocolos para cada una de las situaciones diferenciadas, además de las medidas de promoción, prevención, atención y seguimiento, orientadas a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la sana convivencia.

El Instituto Técnico Buena Esperanza como líder en la formación integral humana establece normas de convivencia para atender las necesidades de desarrollo social, intelectual y actitudinal de la comunidad, empleando estrategias metodológicas, investigativas y tecnológicas que permitan acceder a la adquisición de valores como: superación, responsabilidad, solidaridad, autoestima y convivencia para el mejoramiento de la calidad de vida, apoyándose en normas y criterios que orientan, estimulan, fortalezcan e invitan a un compromiso serio en la formación del ser humano, basado en la constitución nacional, la ley general de educación, ley de la infancia y adolescencia, código del menor y el proyecto educativo institucional con la aprobación de estrategias que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales, involucrando a todos los agentes educativos, como responsables del proceso formativo.

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de un Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los(as) estudiantes a un Colegio, acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



parte de ella. Permite que todos los estamentos puedan encontrar el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, imparcial y objetiva.

Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos, las sanciones y/o estrategias formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación. En síntesis, se establecen los procedimientos escolares y es de conocimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Es de Convivencia porque es inherente a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, para garantizar la sana convivencia y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de ciudadanía y participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros.

Es Escolar porque su finalidad es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral, política y social de los estudiantes. Así, la escuela se constituye en un laboratorio de convivencia, donde la resolución mediada y amistosa de los conflictos se contempla como una vía privilegiada para la superación de las diferencias en comunidad.

Es un Manual de Convivencia Escolar porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y los acuerdos constituyéndose así en un contrato, con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de los directivos de una Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



OBJETIVO GENERAL

Promover en el Instituto Técnico Buena Esperanza la construcción de ambientes escolares en el marco de los derechos y deberes de la comunidad educativa, incorporando prácticas restaurativas para la resolución de conflictos y una concepción democrática de convivencia basada en la corresponsabilidad, solidaridad, reconocimiento y justicia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tomando en cuenta las particularidades del contexto.
- Categorizar las situaciones que inciden en la convivencia escolar para determinar la ruta de atención pertinente, que posibilite la toma de decisiones conjuntas, la colaboración y la participación activa y comprometida en la resolución de conflictos.
- Establecer medidas pedagógicas a través de prácticas restaurativas que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar como herramienta educativa que garantice el ejercicio del cumplimiento de los derechos y deberes.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO I. MARCO LEGAL- ACTO ADMINISTRATIVO

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

EI SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO

QUE, la presente resolución tiene por objeto establecer el marco regulador básico por el que se han de regir las normas de convivencia, en el **INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA**

QUE, es deber del **INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA**, establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas que lo conforman de acuerdo con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas, acciones formativas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

QUE, es de deber de la institución educativa con los fundamentos legales que le otorga la constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación N° 115 de 1994, artículo 73, 87 y 96, el decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 14 y 17, el decreto 1965 de 2013 en su artículo 29 y 40, la Ley 1620 de 2013, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

Disponer de un Manual que propenda por la sana Convivencia entre los diferentes componentes que interactúan en la comunidad educativa.

QUE, es deber del rector promover la excelencia en la búsqueda de la calidad educativa de acuerdo con el PEI (Proyecto Educativo Institucional).



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



RESUELVE:

REFERENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. (OEA): Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW".(ONU: En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones y estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).

Principios de Yogyakarta: (CIJ): 29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTIQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).

REFERENTES NORMATIVOS NACIONALES

Ley 115 de 1994 (Congreso de Colombia): En el artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 115 de 1994)



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal (Congreso de Colombia): Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).

Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia (Congreso de Colombia): En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...) Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).

Ley 1620 de 2013 (Congreso de Colombia): Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013).

Ley 1761 de 2015 (Congreso de Colombia): El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015).

Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: Menciona de manera explícita e implícita la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa”, Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.

Ley 2354 de 2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones, el objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Ley 2383 del 19 de Julio de 2024, tiene como fin promover de manera transversal la Educación Socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los Centros e Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media del país dentro de un marco de desarrollo integral.

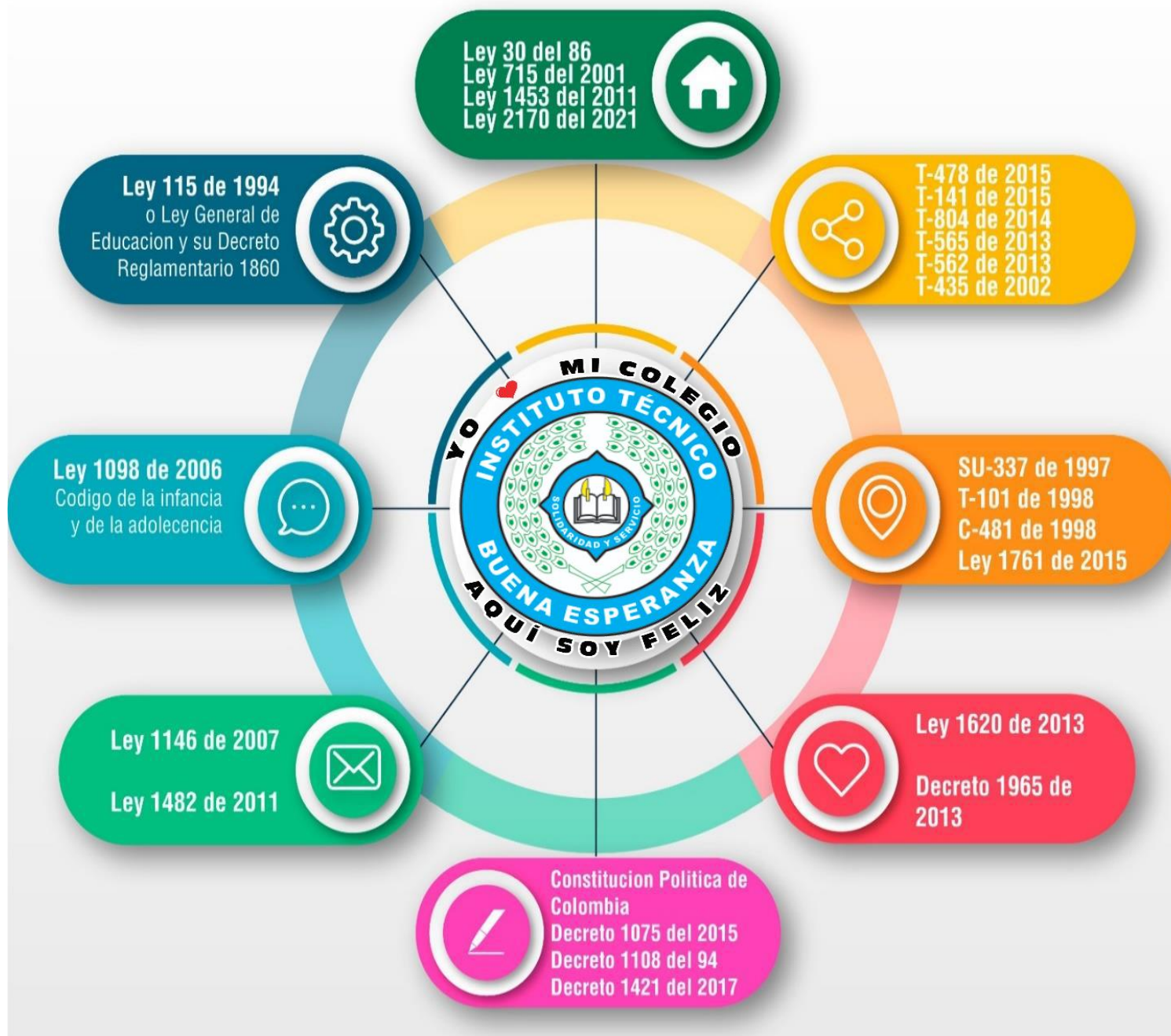
SENTENCIAS

- Sentencia T-478 de 2015 referente a la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.
- Sentencia T-076 del 22 de marzo de 2023 (Ley 2354 de 2024) Elimina vapeadores en menores de edad.
- Sentencia T-232 del 23 de junio de 2023. Adolescentes con discapacidad, esquizofrenia.
- Sentencia T-252 del 10 de julio de 2023. Docentes pagan de su bolsillo por omisión en casos de matoneo.
- Sentencia T-004 del 19 de enero del 2024. Autonomía escolar y debido proceso.
- Sentencia T-082 del 15 de marzo del 2024. Vivir sin violencia y sin ser victimizada. Violencia de género.
- Sentencia T-124 del 17 de abril del 2024. Abuso sexual y violencia de género.
- Sentencia T-141 del 29 de abril del 2024. Creación del comité de Convivencia Laboral.
- Sentencia T-176 del 15 de mayo del 2024. Matoneo y acoso escolar.
- Sentencia T-261 del 04 de julio del 2024. Estudiantes transgénero.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 1. FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Definir los protocolos de atención integral a seguir en la institución, en cuanto a sus derechos, deberes, estímulos, estrategias pedagógicas y consecuencias para las personas involucradas en situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con la Guía 49 del MEN del 2013 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, (Ley 1620 de 2013, artículos 29, 30 y 31; Decreto 1965 de 2013 Título IV, capítulo 2).
- b. Definir los roles y las responsabilidades, derechos, estímulos y demás procesos inherentes a la familia o representantes del estudiante, docentes y educandos.
- c. Informar concretamente a la comunidad educativa sobre los derechos, deberes, estímulos, responsabilidades, acciones reparadoras.

ARTÍCULO 2. CONCEPTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

A continuación, se presentan definiciones, principios y responsabilidades útiles para el diseño y ejecución de los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la guía 49 del MEN y documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas.

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210-A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos, en tanto, no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas,



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarse de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndome mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217 de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217 de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en los establecimientos educativos.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(I) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (II) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (III) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). El estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: naturalismo, positivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, porque sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, dado que se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, porque existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas, el cuidado de sí mismas para promover, mantener, mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



representantes. En el ámbito escolar, toda la comunidad educativa, está obligada a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto hacia él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para una tercera persona o grupo de personas. Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia diversa, 2016).

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo la posibilidad de reparar el daño



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prácticas restaurativas en la educación. El enfoque de las prácticas restaurativas emerge como un paradigma enriquecedor que trasciende la noción tradicional de enfoques restaurativos.

Según Schmitz (2018) el enfoque restaurativo en sus inicios era considerado solamente como una estrategia, pero su evolución a lo largo del tiempo lo ha transformado en un elemento esencial de la práctica. Al aludir al enfoque restaurativo, aquellos que practican las “prácticas restaurativas” resuenan con términos intrínsecos a su definición, como relaciones, diálogo, seguridad, reparación, y conexiones, subrayando así su carácter integral y holístico.

Las prácticas restaurativas en el ámbito escolar, se destaca una perspectiva que trasciende los límites de lo correctivo para adentrarse en el terreno fértil de la prevención y el fortalecimiento comunitario.

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento Educativo, deben regirse por ocho principios:



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexismo: Actitud o acción que subvalora, excluye, representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En el contexto escolar, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las niñas, niños y adolescentes que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

(Ley 1620/Art 5). Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia y complementariedad respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO II. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Instituto Técnico Buena Esperanza es una entidad de carácter oficial de naturaleza socio-empresarial, intercultural, respetuosa de la libertad de cultos, mixta, de jornada única, de calendario A, fundamentada en los estándares de índole nacional emanados por el Ministerio de Educación Nacional y creada según Decreto No. 00033 del 26 de Enero de 2005, con Licencia de Funcionamiento Oficial No. 000512 del 24 de Agosto de 2006, con Resolución de reconocimiento y aprobación No. 001311 del 29 de Julio de 2011, código DANE No. 454001006712 - NIT 800241163-8. La finalidad es educar integralmente a niños, niñas y adolescentes, en niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica en Monitoreo Ambiental en articulación con el SENA y bachillerato académico.

Es una institución educativa que propende por una formación de calidad, integral e inclusiva, que impulsa el desarrollo humano y social, fortaleciendo el liderazgo para que los jóvenes sean partícipes en el mejoramiento de la calidad de vida y la solución de los problemas de la comunidad.

El currículo y los programas extracurriculares son estrategias escolares que permiten una educación integral en el contexto de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, reconociendo un mundo y una sociedad cambiante, desarrollando así la capacidad crítico-evaluativa basada en argumentos razonables, el aprecio por las realizaciones culturales propias y ajenas, la creatividad intelectual y estética, la investigación, el cuidado preventivo de la salud, el medio ambiente y la responsabilidad social.

La institución está comprometida con la formación de ciudadanos líderes, democráticos, con sólidos principios éticos y morales, capaces de contribuir al avance de la región y del país, conscientes de la importancia del respeto, la tolerancia, la diversidad y la inclusión, que los conduzcan a una convivencia de paz y una competitividad laboral y productiva.

LINEAMIENTOS GENERALES

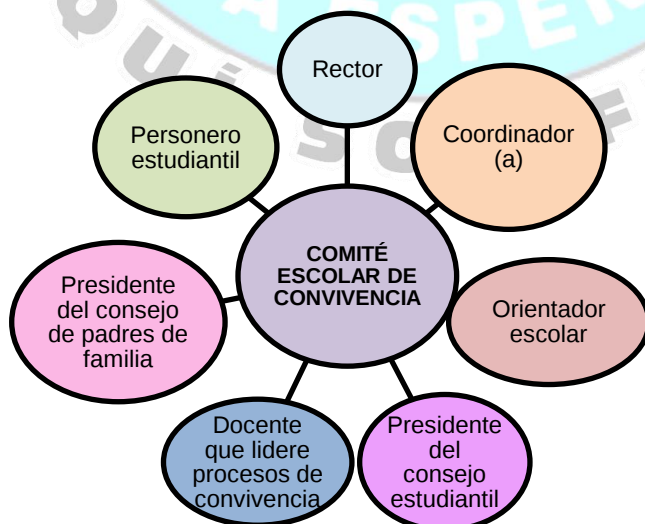
La Institución cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El Comité Escolar de Convivencia es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de la comunidad educativa, el cual debe conformarse o renovarse dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.

ARTICULO 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector, quien preside el comité. En ausencia del rector, presidirá el coordinador o el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del comité.
- Personero estudiantil.
- Orientador Escolar.
- Coordinador (a)
- Presidente del consejo de padres de familia.
- Presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



PARÁGRAFO 1: El comité de convivencia se elegirá anualmente en el primer mes del año lectivo.

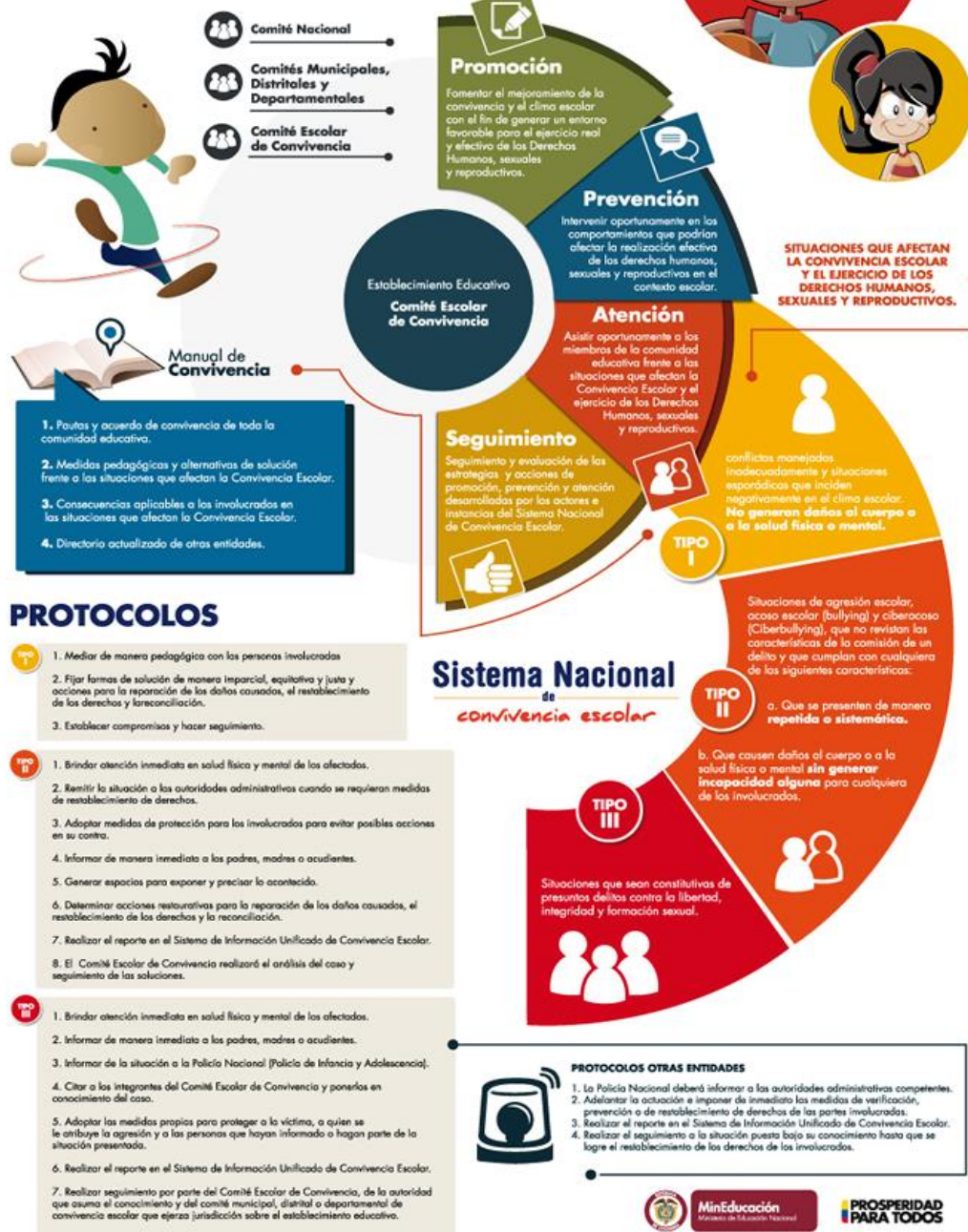
PARÁGRAFO 2: El comité tiene la facultad para invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa que haya presenciado o sea conocedor de los sucesos ocurridos, con el propósito de ampliar la información de cada situación presentada.

Los casos tratados en cada sede deberán ser presentados y sustentados por la coordinadora.



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, MEN.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 5. OBJETIVOS COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Reglamentar la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de convivencia Escolar del Instituto Técnico Buena Esperanza.
2. Desarrollar y aplicar lo indicado en la ley 1620 y su decreto reglamentario que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en la Institución.
3. Establecer las pautas mínimas de aplicación sobre la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos DHSR y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PRINCIPIOS

1. La comunidad escolar debe ser democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Son fines esenciales de la institución escolar, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos facilitar la participación de todos en la toma de decisiones que afectarán de algún modo la vida de la comunidad educativa.
3. La institución reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.
4. La comunidad escolar debe reconocer, enseñar y proteger la diversidad étnica y cultural del país.
5. Es obligación de la comunidad educativa y de las personas que la integran proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Consejo directivo dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la Resolución 001, (14 de enero 2025) para conformar el Comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia. Los miembros del Comité serán elegidos por un año en el periodo de conformación del Gobierno escolar.

A. Sesiones. El Comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses y su fecha se publicará en el cronograma institucional. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

B. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité escolar de convivencia será la participación de la mitad más uno de sus miembros. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

C. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual debe contener:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma de los miembros del Comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Una vez haya sido aprobada el acta se firmará por el rector y los asistentes.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 7. ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones para:

- a. La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- b. La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Instituto Técnico Buena Esperanza, a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. (ICBF, CAIVAS, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

6. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas, rutas, y protocolos previstos en este manual.

- Situaciones específicas de conflicto.
- Situaciones de acoso escolar.
- Conductas de alto riesgo de violencia escolar.
- Vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revisten características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.

7. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.

8. Dejar evidencias escritas y debidamente firmadas de cada una de las situaciones analizadas por este comité.

9. Reunirse mínimo cada periodo ordinariamente y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el manual de convivencia y presentar los informes correspondientes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que sean de conocimiento del comité.

11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que faciliten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación en el plan de estudios de áreas o asignaturas que lean el contexto institucional y su pertinencia con la comunidad para determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

12. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

13. Presentar informes a la respectiva instancia o Institución, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

14. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del Colegio:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal administrativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, mediante los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del rector, en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



- 1) Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con la ley 1620 y su decreto reglamentario.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el sistema de convivencia escolar:

1. **Identificar:** Reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia y vulneración de los derechos humanos.
2. **Participar:** En todos los procesos de actualización y formación docente y de evaluación del clima escolar en la Institución Educativa.
3. **Transformar:** Las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos, tolerantes, que fomenten la participación colectiva de estrategias para la solución pacífica de conflictos.
4. **Contribuir:** En la construcción, socialización, aplicación y evaluación honesta y responsable del Manual de Convivencia y en el Plan de mejoramiento y atención de la convivencia escolar.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 10. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del Instituto Técnico Buena Esperanza, sesionará mínimo al finalizar cada periodo escolar, o si la gravedad de la situación lo amerita, el rector lo reunirá para que, documentada la situación, se estudie el caso y determine mediante resolución el tipo de acción formativa y remita al Consejo Directivo o la entidad competente para que tome las decisiones pertinentes, si lo amerita

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

- Incumplir con las condiciones señaladas en el presente manual de convivencia.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.
- Inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860, Art. 53.
- Resolución Rectoral aprobada por el Consejo Directivo.
- Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
- Incurrir en situaciones Tipo III que hayan sido atendidas y falladas por la entidad competente.

PARAGRAFO 1: No será motivo de exclusión de la Institución el estado de embarazo de la joven Estudiante, pero debe acatar lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 11. DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Las decisiones tomadas serán notificadas mediante resolución rectoral, que pueden ser:

- **Matricula en Observación:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 causales para la pérdida de su condición de Estudiante del presente Manual y se aplicará a los casos que el comité determine, con el compromiso de los padres de familia.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



- **Exclusión de cupo para el año siguiente:** La Institución Educativa ante la imposibilidad del estudiante de adaptarse al ambiente escolar y mantener una convivencia que propicie su desarrollo integral y que favorezca un clima institucional armónico sin afectar el derecho a la educación de los demás miembros de la Comunidad, la Institución educativa se abstendrá de renovar su Matrícula.
- **Cancelación inmediata de la matrícula:** La Institución Educativa una vez implementados los procesos de formación y cumplido el protocolo establecido para dicha situación, y/o cuando se presente una situación tipo III, la Institución procederá a la cancelación inmediata de la matrícula y se informará al Padre de Familia y/o representante legal.

PARAGRAFO 1: Las medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas

- **Círculos de diálogo:** Los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para compartir sus experiencias y sentimientos, con la guía de un mediador.
- **Conferencias restaurativas:** Se lleva a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.
- **Prácticas de reparación y responsabilidad:** Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario, entre otros.
- **Plan de acción:** Los estudiantes trabajan juntos para crear un plan que incluya acciones para reparar el daño y prevenir futuros conflictos.
- **Mediación:** Un mediador neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto y les asiste en alcanzar los acuerdos que sean mutuamente aceptables.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia debe:

- El rector convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el cronograma y según la necesidad.
- Informar a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. El presidente o líder del comité escolar de convivencia deberá



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



informar a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas presentadas. Para tal fin se apoyará del coordinador de sede.

- El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del decreto No. 1965.
- Dejar constancia escrita de la situación. El comité deberá registrar mediante un acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancia del procedimiento realizado.
- Guardar reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad de las partes involucradas, así como la información reportada a las autoridades competentes.
- Aunque la situación requiera ser reportada a las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará las decisiones concernientes a la institución tendiendo a proteger a las partes involucradas y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.
- Una vez valorado el caso por el Comité de Convivencia y determinada la necesidad de reportarlo, el presidente del comité de convivencia remitirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se determine en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar e implementará prácticas restaurativas.

ARTICULO 13. MEDIADORES DE CONVIVENCIA:

El Rector de la Institución a través de las coordinadoras y titulares, convocará en los 30 primeros días calendario del año escolar a elección de mediadores en la hora de titulación, quienes también ejercerán su rol de representantes de grado; se elegirá 1 estudiante mediador, y a su vez el colectivo de mediadores de aula, elegirá su representante a la Mesa de Gestión de Conflicto Institucional. Los mediadores podrán intervenir en situaciones en las aulas de clase y ambientes escolares con el propósito de ofrecer propuestas de solución. Cuando es imposible mediar entre las partes se remitirá el caso al comité de convivencia institucional. Los Mediadores tendrán la responsabilidad de programar “las mesas de conciliación” con el apoyo del titular y orientación escolar. Éstas se implementarán las veces que sea necesario para abordar situaciones tales como: acompañamiento en los casos de comportamiento inadecuado, revisión del decálogo de convivencia, cumplimiento de compromisos individuales y grupales, entre otros.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Perfil de los mediadores de convivencia.

- Demuestra equilibrio e inteligencia emocional.
- Respetuoso de la identidad institucional.
- Respetuoso de las disposiciones del Manual de Convivencia. Con disposición para capacitarse y autocapitarse.
- Con capacidad de diálogo y escucha.
- Con disponibilidad de tiempo.
- Capaz de manejar prudentemente cada una de las situaciones que se presenten. Ser una persona discreta y centrada, con equilibrio emocional. Ser una persona que entiende el sentido de la confidencialidad.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO III. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 14. NATURALEZA.

La comunidad educativa del Instituto Técnico Buena Esperanza entiende el Manual de Convivencia como el Acuerdo Pactado entre todos sus miembros para fortalecer la convivencia escolar a través de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y a disminuir las acciones que atenten contra la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes dentro y fuera de la Institución, así como también las acciones de bullying o ciberacoso.

ARTÍCULO 15. OBJETO.

El presente Manual va dirigido a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, directivos y docentes del Instituto Técnico Buena Esperanza, en procura de su formación integral y en cumplimiento de nuestros principios filosóficos, como también los establecidos en la ley general de educación de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN

Es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica. Este manual está elaborado de acuerdo a los lineamientos fundamentales de derechos y deberes que contiene la constitución política, a lo dispuesto por la ley 115, Artículos 73,87 y 114 Inciso C; el Decreto 1860, Artículo 17, Ley de infancia y adolescencia, Artículo 7, derechos del niño Artículo 67. Corte constitucional (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T-439 del 12 de



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



octubre de 1993) y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013. Y se ha construido en consenso y colectivamente por la comunidad educativa como una estrategia pedagógica para definir, regular y establecer conductas, comportamientos y actitudes responsables, autónomas y solidarias dentro de un marco democrático, respetuoso de la dignidad humana.

Por las razones expuestas anteriormente debe ser asumido, respetado y acatado por convicción.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS GENERALES.

Los Principios Orientadores de este Manual son:

1. **DIGNIDAD HUMANA:** Cada miembro de la comunidad educativa del Instituto Técnico Buena Esperanza, asume este manual con la convicción de que más allá de cualquier norma, prima la dignidad de la persona.
2. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Es por ello que la norma y su aplicación debe ser justa, deben ser para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito de una norma está estrechamente vinculado con la eliminación de la “injusticia” como procedimiento.
3. **LEGALIDAD:** Este principio comprende dos aspectos: por una parte, significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a corregir; y por otra que las acciones reparadoras deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que tiene la persona.
4. **INFORMACIÓN:** Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Y es una condición que obliga, a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar, a difundirlas y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía, a buscar acceso a la información.
5. **FORMACIÓN:** En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



6.CUIDADO Y PRESERVACION DEL ENTORNO el integrante de la Comunidad Educativa practicará los deberes y derechos ambientales, participará activamente en campañas institucionales orientadas a la preservación del entorno, atendiendo en lo dispuesto en el proyecto escolar PRAE “Reverdeciendo, Reciclando, Ahorrando y comunicándonos todos vamos ganando”.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN.

Brindar una educación de calidad integral e inclusiva, que apunte al desarrollo humano de nuestros estudiantes y a la formación de ciudadanos consientes, críticos y comprometidos con la paz, el cuidado del entorno ambiental y el progreso de la sociedad.

VISIÓN.

Posicionarse a 2027 como modelo de calidad educativa en el sector rural del municipio de Cúcuta, ofreciendo una formación integral e inclusiva, enfocada hacia el desarrollo humano, cultural, social, ambiental y económico.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Equidad y diversidad: Reconocemos y valoramos la diversidad de nuestros estudiantes. Adaptamos nuestras estrategias pedagógicas para atender a sus necesidades individuales. La inclusión es nuestra guía y trabajamos para eliminar barreras y prejuicios.

Formación integral: Más allá de los conocimientos académicos, promovemos el desarrollo integral de cada estudiante. Fomentamos habilidades sociales, emocionales y éticas, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo actual.

Participación activa: Inspiramos a nuestros estudiantes a ser agentes del cambio en sus comunidades. Los alentamos a liderar iniciativas y a contribuir al bienestar colectivo.

Calidad educativa: Los docentes están comprometidos con la excelencia. Buscamos constantemente mejorar nuestras prácticas pedagógicas, utilizando métodos innovadores y recursos actualizados.

Ambiente seguro y motivador: Creamos un entorno seguro, donde cada estudiante se sienta valorado y respetado. La confianza y el apoyo mutuo son fundamentales para su crecimiento.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



VALORES INSTITUCIONALES.

El Instituto Técnico Buena Esperanza con el ánimo de formar íntegramente a sus estudiantes en principios y valores que propenden por la dignificación del ser y se dinamizan en la institución:

Fraternidad: Es la actitud de los estudiantes para expresar afecto, amistad y respeto mutuo.

Justicia: Entendida como una virtud o cualidad moral que busca la igualdad ante la ley y el bien común, lo que permite en los estudiantes el ejercicio de sus derechos y deberes.

Servicio: Entrega generosa a los demás en espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de su formación.

Honestidad: Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

Respeto: Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, entre otros.

Tolerancia: Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

Responsabilidad: Responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

Solidaridad: Invita a los estudiantes a ayudar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

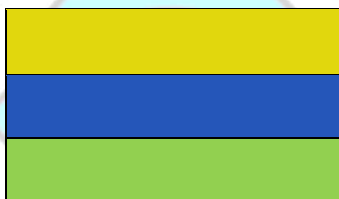
ARTÍCULO 18. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

Se reconocen, valoran y respetan como símbolos Institucionales:

ESCUDO



BANDERA



HIMNO DEL INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Letra y música: Levis Villalba Meza

I

Es de progreso la esperanza
Que ha iluminado el corazón
Como una espiga entrelazada
Signo triunfal de nuestra unión.

II

Ser de la verdad en el saber,



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Proclamando solidaridad,
Y sirviendo todos con amor
Como hermanos en comunidad.

III

Esa lucha del pasado
Salpicada en fe y sudor,
Hoy de ofrenda en nuestras manos
La entregamos al creador.

IV

Llevando en el alma un ideal
Que nos lleva a la superación,
Dándole en esfuerzo y voluntad
La grandeza a nuestra institución.

ARTICULO 19. UNIFORMES

Con el uso del uniforme escolar se pretende establecer una imagen propia para la Institución, favorecer la creación de un ambiente académico que evite la discriminación entre los estudiantes y hacer más cómodo para las familias y/o acudientes el compromiso que sus hijos se presenten correctamente a la jornada escolar. Es necesaria la colaboración responsable de los padres y madres para que sus hijos asistan con el uniforme y lo porten con puntualidad y responsabilidad. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia a la Institución y los valores que asumen dentro y fuera de ella. El uniforme escolar contribuye con el respeto e igualdad.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Se establecen las siguientes normas escolares para el uso de los uniformes:

- El uniforme es obligatorio para los estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y media, durante todo el año escolar, incluidas las salidas y actividades extracurriculares.
- Todas las prendas del uniforme son de uso exclusivo de los estudiantes de la institución. No se podrá utilizar ninguna prenda que no sea parte oficial del uniforme y se respetará en todo momento el color, tela, modelo, talla y escudo.
- El estudiante debe abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el colegio.
- El estudiante que manifieste pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, deberá informar a la Institución, junto con su representante legal la adopción del uniforme según el género con el cual se siente identificado. En todo caso, el porte del mismo se hará sin extravagancia, acatando dignidad y decoro, según lo expuesto en el presente artículo.
- El estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio como es:

UNIFORME DE DIARIO

Para las mujeres:

En el caso de las niñas portarán camibuso azul rey con su respectivo escudo, falda plisada de color azul marino a la rodilla, correa negra, medias azul marino, zapatos negros de material.

En el caso de los hombres:

En el caso de los niños portarán camibuso azul rey con su respectivo escudo, pantalón de color azul marino, correa negra, medias azul marino, zapatos negros de material.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



UNIFORME DE GALA

Para las mujeres:

En el caso de las niñas portarán camisa de color blanca manga larga con su respectivo escudo, cintillo azul marino, falda plisada de color azul marino a la rodilla, correa negra, medias azul marino, zapatos negros de material.

Para los hombres:

En el caso de los niños portarán camisa de color blanca manga larga con su respectivo escudo, con corbata, pantalón de color azul marino, correa negra, medias azul marino, zapatos negros de material.

UNIFORME DEPORTIVO

- Camiseta blanca, tipo esqueleto (Opcional).
- Pantaloneta negra unicolor.
- Sudadera de color rojo y negro; compuesta por un camibuso de color rojo con cuello redondo, un pantalón largo de color negro, con vivos laterales rojo y blanco, con resorte en la pretina
- Medias.
- Zapatos deportivos de color negro.

UNIFORME PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD TÉCNICA

- Pantalón jean azul.
- Camibuso de diario para grados 10° y 11° el camibuso según convenio con entidades de apoyo como SENA
- Equipo de protección personal (EPP).

PARAGRAFO: Los Estudiantes de último año, con la debida autorización de los padres de familia podrán adquirir y usar un día a la semana un camibuso de la promoción tipo polo o similar, con jean sin rotos y tenis, siempre y cuando sea debidamente aprobado por el Rector.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTÍCULO 20: HORARIOS DE LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes y docentes deben cumplir el horario de 7:00 a 1:00 pm. Durante la jornada escolar tendrán un receso de media hora. Se les orienta para llegar 15 minutos antes con el objetivo de iniciar la jornada escolar de manera puntual.



CAPITULO V. PACTOS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 21. CONSIDÉRESE COMO PARTE PREVENTIVA

Todas aquellas actividades que conduzcan a que el Estudiante quede inmerso dentro de un pacto de convivencia, para consolidar su sentido de pertenencia, amor, respeto, tolerancia, justicia, equidad, y modificación de los comportamientos o conductas inadecuadas, mediante el diálogo, la conciliación y la mediación educativa.

PARAGRAFO 1: Estipúlese dentro del horario de la semana, un día a la semana una hora de clase de titulación, razón por la cual en primaria existirán 5 momentos pedagógicos y en secundaria 6 momentos pedagógicos, dentro del tiempo de la jornada escolar y laboral. En dicha hora se socializarán los pactos de convivencia, se tratarán aspectos relacionados con la formación integral de los Estudiantes y talleres de los proyectos transversales:

- Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)
- Proyecto De Educación Para La Sexualidad Y La Convivencia Ciudadana (PESCC)
- Proyecto de Movilidad Escolar y/o Educación Vial
- Proyecto de Estilos de Vida Saludables y/o Aprovechamiento del Tiempo Libre
- Proyecto Escolar de Gestión del Riesgo Escolar (PEGIR)
- Proyecto Democracia, Gobierno Escolar y/o Derechos Humanos
- Proyecto Educación para la Paz

MECANISMOS DE RETENCIÓN Y PERMANENCIA

Una de las principales estrategias de permanencia utilizada en el Instituto Técnico Buena Esperanza es cultivar y fomentar el sentido de pertenencia y amor por la Institución desde el ingreso a la educación en preescolar hasta undécimo grado.

Lo logramos mediante las siguientes actividades:

- La actividad de bienvenida al inicio de cada año escolar.
- Talleres de autoestima y resolución de conflictos en titulaturas.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



- Diálogos de rectoría y coordinación en formación general y en cada grupo.
- Celebración del día del Estudiante.
- Celebración de las interclases, semana cultural y otras actividades proyectadas con la comunidad educativa.
- Exaltación en actos culturales.
- Buen trato por parte de Directivos, Docentes y administrativos.
- Acompañamiento en dificultades de salud, vulnerabilidad y calamidades domésticas.
- Donación de uniformes, útiles y fotocopias a los estudiantes más necesitados.
- Jornadas de embellecimiento de la Institución con la participación de Padres de familia, Estudiantes y Docentes.
- Construcción del proyecto de vida.
- Elaboración del proyecto SENA.
- Aplicación de encuestas de satisfacción a los Estudiantes; análisis de los resultados y establecimiento del plan de mejoramiento.

Igualmente se implementan las siguientes estrategias para la retención de estudiantes en la Institución:

- Inducción para estudiantes nuevos al inicio del año escolar.
- Atención personalizada según el caso de dificultad, a quien corresponda.
- Actividades lúdico recreativas.
- Grupos estudiantiles de deporte, danzas, teatro, canto y banda marcial.
- Entrega del PAE al 88,4% de los estudiantes.
- Seguimiento a la asistencia y dialogo con los padres de familia de los estudiantes que faltan a clase con frecuencia con el fin de establecer compromisos.
- Acompañamiento por parte de la policía de infancia y adolescencia, SEM, secretaria de salud y otras entidades públicas con capacitaciones sobre el cuidado de la salud, la vida, salud mental, prevención ante el consumo de drogas, delitos y el rescate de valores ciudadanos.

ARTICULO 22. PACTOS DE CONVIVENCIA

Los Pactos de Convivencia: Son acuerdos institucionales con el fin de tomar conciencia de la necesidad de disponer de mecanismos pedagógicos que regulen



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



su funcionamiento y contribuyan a garantizar el logro de la convivencia armónica entre todos los miembros del Instituto Técnico Buena Esperanza, en su formación humana y generación de conocimiento.

Los pactos de convivencia se socializan con los estudiantes al inicio del año escolar, donde se preservan los valores compartidos y se promueve la formación integral.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 23: DERECHOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

- 1- Los estudiantes gozaran de los derechos consagrados en la constitución política, en el código de la infancia y la adolescencia y en las demás disposiciones vigentes, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o representantes legales.
- 2- Todo estudiante tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, cívico, responsable, justo, libre, social, cultural y espiritual, en concordancia con lo estipulado en el artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia, la filosofía de la institución educativa, el perfil del estudiante y lo preceptuado en el artículo 44 de la constitución nacional.
- 3- Todo estudiante tiene el derecho fundamental a la vida y en consecuencia es una obligación de la institución educativa que, durante su permanencia en el plantel, se garantice su supervivencia en analogía con el artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia, el artículo 11 y 44 de la constitución política colombiana.
- 4- Todo estudiante tiene derecho a que se registre correctamente su nombre, edad, nacionalidad de identificación de sus padres, cuando se asiste su matrícula, según se desprende lo señalado en el artículo 25 del código de la infancia y la adolescencia. En consecuencia, el estudiante tiene derecho a que se le llame por el nombre y no por el código, número de lista, sobrenombre o apodos. En concordancia con los artículos 42, 44, 45 y 67 de la constitución nacional.
- 5- Todo estudiante tiene derecho a que se le reconozca en la institución educativa su familia, como consecuencia de lo prescrito en los artículos 22 y 23 del código de la infancia y la adolescencia, por consiguiente, es la familia del estudiante la que debe responsabilizarse de las obligaciones económicas o contractuales al matricular el estudiante en la institución educativa y es deber de la familia, velar por que el estudiante reciba los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. En concordancia con los artículos 42, 44, 45 y 67 de la constitución nacional.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



- 6- Todo estudiante tiene derecho a recibir la educación adecuada para su formación integral. En consecuencia, el estudiante tiene derecho a la permanencia en la institución y a su continuidad en la misma mientras no haya motivo suficiente y de fuerza mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo de la institución. En concordancia con el artículo 67 de la constitución nacional, el artículo 96 de la ley 115 de 1994 y el artículo 28 y 45 del código de la infancia y la adolescencia.
- 7- Todo estudiante tiene derecho a ser protegido en la institución educativa contra toda forma de abandono, descuido y trato denigrante, violencia, castigo físico, abuso sexual y explotaciones económicas por los miembros de la comunidad educativa, según se desprende de lo estipulado del artículo 42 y 44 de la constitución nacional.
- 8- Todo estudiante tiene derecho a expresar su opinión libremente, pero en forma responsable y a conocer sus derechos. Esto implica que en todo proceso académico, disciplinario o administrativo que pueda afectarlo, el estudiante debe ser oído directamente o por medio de su representante legal, en concordancia con lo estipulado en el artículo 26 del código de la infancia y la adolescencia, y los artículos 16 y 44 de la constitución nacional.
- 9- Todo estudiante que padezca de deficiencia física, mental o sensorial, tiene derecho a recibir un trato flexible e incluyente por parte de la comunidad educativa, para lograr su integración activa en la sociedad, conforme a la evaluación de sus facultades, según se desprende de lo estipulado en el artículo 36 del código de la infancia y la adolescencia. En concordancia con el artículo 47 de la constitución nacional.
- 10- Todo estudiante tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida cultural y de las artes, en la conformidad con lo establecido en el artículo 30 del código de la infancia y la adolescencia. En consecuencia, por ningún motivo se negará al estudiante de disfrutar del horario de recreación o descanso normalmente establecido en la institución durante la jornada escolar. En igual forma las tareas y trabajos extra clases tendrá una comprensión y extensión que le permita al estudiante en sus horas de tiempo libre dedicarse a actividades sociales, culturales, artísticas o deportivas, sean



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



estas programadas por la institución autorizada por la familia. En concordancia con los artículos 44 y 52 de la constitución nacional.}

ARTICULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1- Cumplir con la constitución y normas nacionales, departamentales, municipales y manual de convivencia de la institución.
- 2- Cumplir el horario establecido según la jornada que le corresponda.
- 3- Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades legalmente constituidas.
- 4- Cumplir normas cívicas en actos públicos, recreativos y sociales.
- 5- Encontrarse debidamente matriculado en la Institución, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
- 6- Respetar y acatar la autoridad establecida en la institución y cumplir sus observaciones.
- 7- Comportarse debidamente dentro de la institución, y fuera de ella.
- 8- Respetar y tratar con cortesía a sus compañeros, directivos, docentes, personal administrativo o de servicio dentro y fuera de la institución y a personas que se encuentren en ella.
- 9- Dar buen uso y procurar la conservación de los bienes y recursos ofrecidos por la institución para su servicio.
- 10- Cumplir con el deber de presentar los trabajos y evaluaciones con responsabilidad, honestidad y calidad.
- 11- Cumplir con las tareas, lecciones, trabajos o evaluaciones sin plagios, suplantaciones, ni fraudes u otros tipos de evasión de su responsabilidad.
- 12- Informar, cuando sea de su conocimiento todo hecho violatorio de las normas del presente manual a instancias o autoridades establecidas en la institución.
- 13- Asistir puntualmente a las clases y citaciones para salidas en comunidad, actos culturales, deportivos, o actividades extra clase que requieran de su participación.
- 14- Presentar con decoro el uniforme de acuerdo al horario y a los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia.
- 15- Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar, con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
- 16- Abstenerse de utilizar dispositivos electrónicos u objetos personales que dispersen su atención o perturben el desarrollo de las clases, actos culturales.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



- 17-Lograr un buen rendimiento académico en todas las asignaturas del plan de estudios.
- 18-Responder por los daños causados a la planta física, mobiliario, instalaciones de trabajo, libros y demás implementos institucionales.
- 19-Justificar inasistencias mediante el formato establecido, con máximo tres días hábiles.
- 20-Presentar con responsabilidad las actividades de clase después de la inasistencia justificada.
- 21-Debe encontrarse a paz y salvo para recibir constancias de estudio, solicitar certificados y matricularse.
- 22-Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando le sea solicitado por las directivas de la institución o sus docentes.
- 23-Permanecer en el salón de clase en los horarios establecidos.
- 24-No ingresar a los salones de clase en horas de descanso o cuando estén desarrollando una actividad fuera del aula.
- 25-Comunicar oportunamente al acudiente las citaciones que se le realicen.
- 26-El acudiente debe presentar permiso escrito para retirar al estudiante de la institución cuando lo requiera en la coordinación académica y/o docente titular.
- 27-Participar activamente en todas las actividades cívicas del gobierno escolar, y demás comités existentes en la institución.
- 28-Interiorizar valores como: superación, alegría, fraternidad, sinceridad, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, respeto, compromiso, honradez, puntualidad, amor, entre otros.

ARTICULO 25. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer los procedimientos administrativos para los actos de inscripción, pre matrícula, matrícula, evaluación y promoción.
2. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia, el sistema de evaluación y promoción (SIEE), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas institucionales.
3. Participar en todas las actividades extracurriculares.
4. Recibir una formación integral.
5. Tener buen trato por parte de los directivos, docentes y personal administrativo.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



6. Recibir atención por orientación escolar y remitir a otras entidades, si se requiere.
7. Ser atendido y escuchado ante cualquier situación de conflicto o vulnerabilidad presentada, siguiendo el conducto regular.
8. Conocer oportunamente la forma de evaluación, los avances y las dificultades durante el proceso académico, los resultados de las valoraciones antes del cierre de notas de cada período.
9. Ser evaluado integralmente bajo condiciones de equidad y justicia, en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Ser respetado en su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
11. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
12. Tener acceso a las diferentes dependencias y servicios de la Institución conociendo su respectivo reglamento.
13. Utilizar los medios de comunicación internos para dar a conocer las propuestas con previo visto bueno de coordinación, cuando se aspira a cargos representativos.
14. Conocer con anticipación los contenidos y competencias, así como las estrategias metodológicas y criterios de evaluación de cada área.
15. Recibir estímulos establecidos por la institución (Izar la bandera, hacer parte representación de la institución, etc.)
16. Pertenecer a equipos deportivos, bandas marciales, grupos musicales, grupos de danzas, entre otros, cuando cumplan con sus obligaciones académicas y comportamentales.

CAPITULO VII. EDUCACION INCLUSIVA



El Decreto 1421 DE 2017, tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad del marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar desde preescolar hasta educación superior.

Es el compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes. ¿Para quién? Para población con discapacidad ¿En cuánto tiempo se debe



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



implementar? El Decreto incluye a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación primaria, secundaria y media con cualquier tipo de discapacidad.

El Decreto establece un plazo de cinco años, a partir de su promulgación, para el total cumplimiento. Para esto, se estableció un cronograma para que las Entidades Territoriales y las instituciones educativas evidencien sus avances y entreguen resultados al respecto:

- Construcción de una propuesta de organización territorial que parte del diagnóstico de cada entidad, de la matrícula, la oferta de servicios y las características de las instituciones educativas para desarrollar el proceso de inclusión. Los establecimientos iniciarán o complementarán la valoración pedagógica de los estudiantes con discapacidad y la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.
- Revisión, análisis y balance de la estrategia de atención que se planteó en el primer año en términos de oferta y demanda y de la distribución de los recursos. En los establecimientos educativos la incorporación de los ajustes de los PIAR en el plan de mejoramiento institucional.
- El Ministerio con base en el balance territorial realizado desde el tercer año, definirá de manera concreta los temas de recursos y de temporalidad de la planta de docentes de apoyo.

Condiciones para el acceso sin barreras, la permanencia y procesos educativos de calidad para la continuidad educativa.

VENTAJAS DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. La influencia de los compañeros.

La inclusión educativa fomenta la relación entre todos los niños. Esto permite que los alumnos observen a sus compañeros y les permite aprender de ellos. El diálogo entre los estudiantes ayuda a comprender y se convierte en una potente herramienta, tanto para el que está aprendiendo como para el que está enseñando.

2. La socialización

Una metodología inclusiva facilita el contacto con los estudiantes. El niño adquiere las habilidades necesarias para construir su propia red social. Se siente entre iguales y potencia los hábitos de convivencia a través del respeto de su propia



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



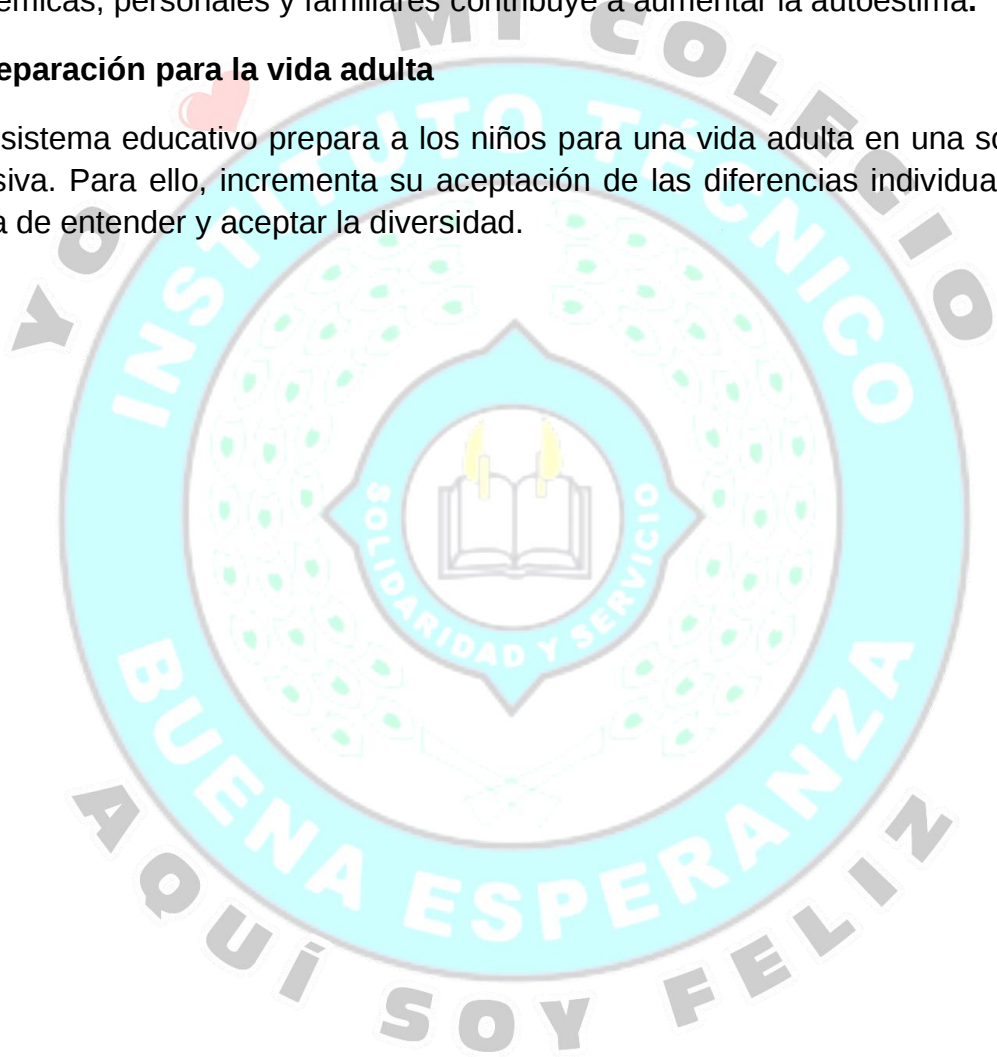
individualidad y la de los otros. Además, se forman individuos más solidarios y le dan mayor a las diferencias.

3. La autoestima

Se demuestra a los estudiantes que todos poseen capacidades y habilidades. Cada uno, a través del amor propio, consigue sus logros por sí mismo. Alcanzar metas académicas, personales y familiares contribuye a aumentar la autoestima.

4. Preparación para la vida adulta

Este sistema educativo prepara a los niños para una vida adulta en una sociedad inclusiva. Para ello, incrementa su aceptación de las diferencias individuales y la forma de entender y aceptar la diversidad.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Según el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Según el Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: SITUACIONES TIPO I, II, Y III.

ARTICULO 26. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo I los conflictos manejados inadecuadamente de aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 decreto 1965 de 2013)

Ejemplos: Discusiones o riñas entre compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones TIPO I:

1. Impuntualidad o llegada tarde a la jornada escolar.
2. Ausentarse o Abstenerse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
3. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas.
4. No portar los materiales o útiles escolares requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
5. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
6. Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



7. La práctica de juegos bruscos o de contacto, que lastiman la dignidad de las personas.

8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar, contrario al horario o no portarlo sin justificación.

9. Hacer uso de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. La Institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de estos objetos.

Los dispositivos MÓVILES DE COMUNICACIÓN solo se podrán utilizar por parte del estudiante así:

- Al ingreso de la jornada escolar y antes de ingresar al salón de clase.
- En los horarios de descanso.
- Cuando el educador del área, así lo estime necesario, prudente y efectivo, con fines exclusivamente académico, cognitivos y curriculares.
- En situaciones de emergencia o excepcionales de fuerza mayor, ejemplo fallecimiento, accidente o urgencias.
- En ningún caso, la institución se hará responsable por el hurto, perdida o daño del equipo móvil.

10. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.

11. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de profesores, Laboratorios, tienda escolar, Restaurante escolar, Biblioteca, salas de informática y salas de audiovisuales.

12. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula en momentos inadecuados, etc.

13. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.

14. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.

15. Arrojar papeles y residuos fuera de los recipientes destinados para ello.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



16. Descuidar su higiene personal dentro de la Institución.
17. Hacer uso inapropiado de los baños.
18. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, salvo autorización expresa.
19. Participar en juegos de azar o deportivos en los que se apueste dinero.
20. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.
21. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
22. Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución Educativa.
23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños y/o sanitarios.
24. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
25. Esconder, arrojar, voltear al revés o dañar los morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
26. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
27. Abandonar sus pertenencias sin tener la debida precaución de cuidarlas.
28. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.
29. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, pupitres, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
30. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, tales como: Bandera, Escudo e Himnos.
31. Ubicarse en las escaleras, rampa, muros, baños u otros lugares, obstaculizando el paso o poniendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



32. Incumplir con tareas, trabajos y/o evaluaciones.
33. Perder el tiempo o hacerlo perder a los demás.
34. Accionar el timbre escolar, sin previa autorización.
35. Comprar a los vendedores ambulantes durante la jornada escolar, y en la tienda durante las horas de clase.
36. Recibir elementos en la puerta, una vez iniciada la jornada escolar, sin autorización.
37. Comercio de mercancías al interior de la institución, excepto aquellas actividades promovidas o autorizadas por la misma.
38. Negarse a firmar o realizar los descargos en el observador del estudiante, frente a una amonestación.
39. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
40. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los Padres y/o acudientes del Estudiante.
41. Dejar de asistir, o ausentarse de la institución, sin la debida autorización de los padres de familia o acudientes. Será una falta grave si ésta es reiterativa.
42. Malgastar el agua, la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el ambiente.
43. Causar daño voluntario a los buses de rutas escolares y medios de transporte de la comunidad educativa.
44. Usar gestos irrespetuosos o ademanes contra los miembros de la comunidad.

ARTICULO 27. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Ejemplos: Acoso escolar, ciberacoso escolar, agresión física con contenido sexual, agresión que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no género incapacidad de ningún tipo.

Son situaciones TIPO II:

1. La acumulación en las situaciones Tipo I, a partir de la tercera reincidencia y el incumplimiento de los correctivos acordados en las acciones reparadoras.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. Agresión verbal de manera repetida a cualquier miembro de la comunidad educativa. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de los medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



8. Organizar y/o participar en actividades extracurriculares no programadas por la institución, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector, padre de familia y/o acudiente.
9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia, o para uso de la institución y sus estamentos.
10. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos, de cualquier tipo.
11. Ocasionar de manera premeditada acciones que pongan en peligro la salud, la integridad y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Dar información falsa a padres de familia y /o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.
13. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.
14. Cometer fraude en la presentación de tareas, trabajos, informes y/o evaluaciones de cualquier área o asignatura y/o fraude en documentos públicos.
15. Portar, distribuir y/o consumir cigarrillos, tabaco, pipas o similares dentro de la institución.
16. Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario), previamente firmado por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados en la rectoría de la institución o en la coordinación de la sede.
17. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.
18. Evadir clases en forma frecuente.
19. Impedir el acceso a clases o al desarrollo de ellas, por medio de bloqueos o tomas, afectando la convivencia.
20. Dejar intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



21. Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
22. Realizar llamadas a terceros, o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes, a la entrada o salida de la institución.
23. Portar material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo dentro de las instalaciones de la Institución.
24. Producción y/o publicación por cualquier medio de documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional (panfletos, Facebook, Messenger, grafitis, entre otros).
25. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar evaluaciones de carácter académico.

ARTICULO 28: MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II en un entorno educativo, se pueden aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.

Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Estas pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.

ARTICULO 29. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo aquellas que denotan reincidencia en las situaciones Tipo II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que la comete y aquellas que vulneran los principios y valores de la institución educativa, además de los presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o que constituyen otro delito establecido en la ley Penal Colombiana vigente. (Artículo 40 decreto 1965 de 2013).

Ejemplos: Homicidios, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Son situaciones TIPO III:

1. Reincidencia en las situaciones TIPO II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral.
2. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción.
5. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.
7. Ser cómplice o hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.
8. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
9. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Extorsionar o /y sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Tener relaciones sexuales al interior de la institución, o ejecutar actos que induzcan a ellas.
14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución).
15. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
16. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 30: MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.

Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

ARTICULO 31. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Para la atención de situaciones Tipo I a la que se refiere el numeral 1 del Artículo 41° del Decreto 1965/2013, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 42° del mismo Decreto.

1. El encargado de seguir el protocolo será el docente o directivo docente que observe la conducta del estudiante. El correctivo inicial que se debe aplicar será la amonestación verbal por parte del docente o directivo docente que se encuentre frente a la situación presentada.

2. Acciones de reparación o reivindicación de la situación: Según los participantes y la falta cometida se debe:

- Convocar inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Mediar de manera pedagógica para que éstas tengan la oportunidad de expresar las razones o motivaciones que los llevaron a cometer la falta y exponer sus puntos de vista.
- Establecer la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa orientada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes dentro de un clima de armonía y de relaciones constructivas entre las partes involucradas.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



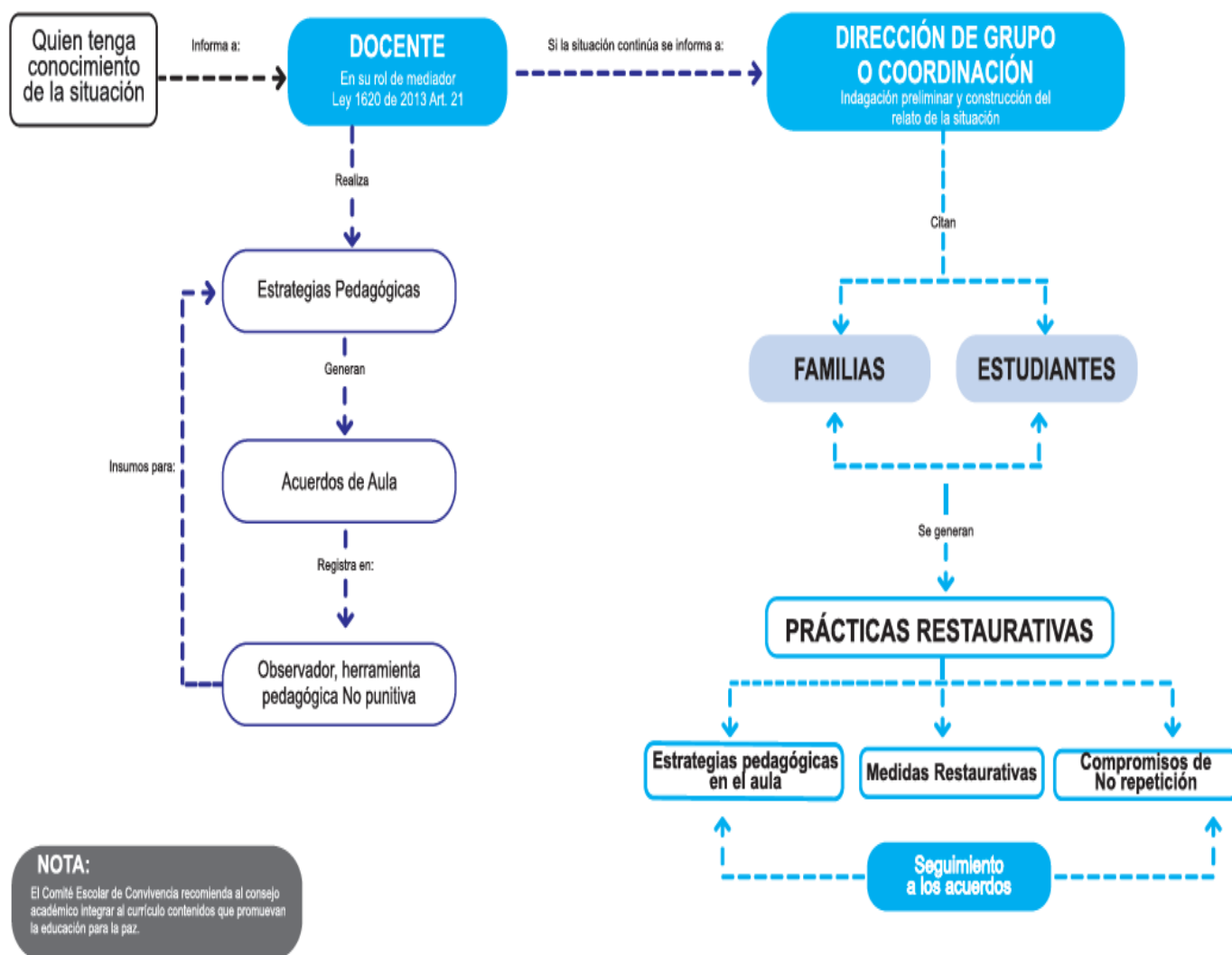
- Registrar las evidencias y los compromisos adquiridos en el observador del estudiante.
- Informar al titular del grado sobre la conducta presentada por los Estudiantes. Seguir y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estudiante o Estudiantes involucrados.
- Llamado de atención por escrito en el observador, comunicación al padre de familia y/o acudiente, quien lo firma.

3. La finalidad de las prácticas restaurativas para las situaciones Tipo I es prevenir la ocurrencia de hechos disciplinarios que influyan negativamente en la armonía del trabajo institucional.



* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I *

Conflictos abordados tempranamente





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTICULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Para la atención de situaciones tipo II a que se refiere el numeral II del Artículo 40 del decreto 1965/2013. La institución desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento establecido en el Artículo 43 del mismo decreto.

En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar inmediatamente la atención en salud física y mental de los afectados, para esto se debe:

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

Parágrafo 1: Se activa el protocolo para la atención de situaciones tipo II en caso de que el estudiante presente anotaciones por tercera vez en el Observador escolar, especificando el mismo motivo.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante la remisión a las entidades competentes de los estudiantes por los docentes, titulares y directivos y/o administrativos que presencien la situación.

El Docente o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará al superior inmediato. La coordinadora o y si es necesario a la orientadora escolar. Se debe realizar Acta de dicha actuación.

3. El Coordinador, el titular, el docente, o la orientadora escolar citan a los padres de familia para poner en conocimiento los hechos y establecer compromisos para mejorar la convivencia escolar.

4. Los Coordinadores, el titular o la orientadora escolar (quienes hayan atendido el caso), tendrán en cuenta la ruta de atención integral para el caso de la situación presentada y de requerirse comunicarán al Comité de Convivencia.

5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir la situación a las autoridades competentes en el marco de la ley 1098 de 2006 de la cual se dejará constancia, salvo que las partes concilien y expresen su libre voluntad a la Institución.



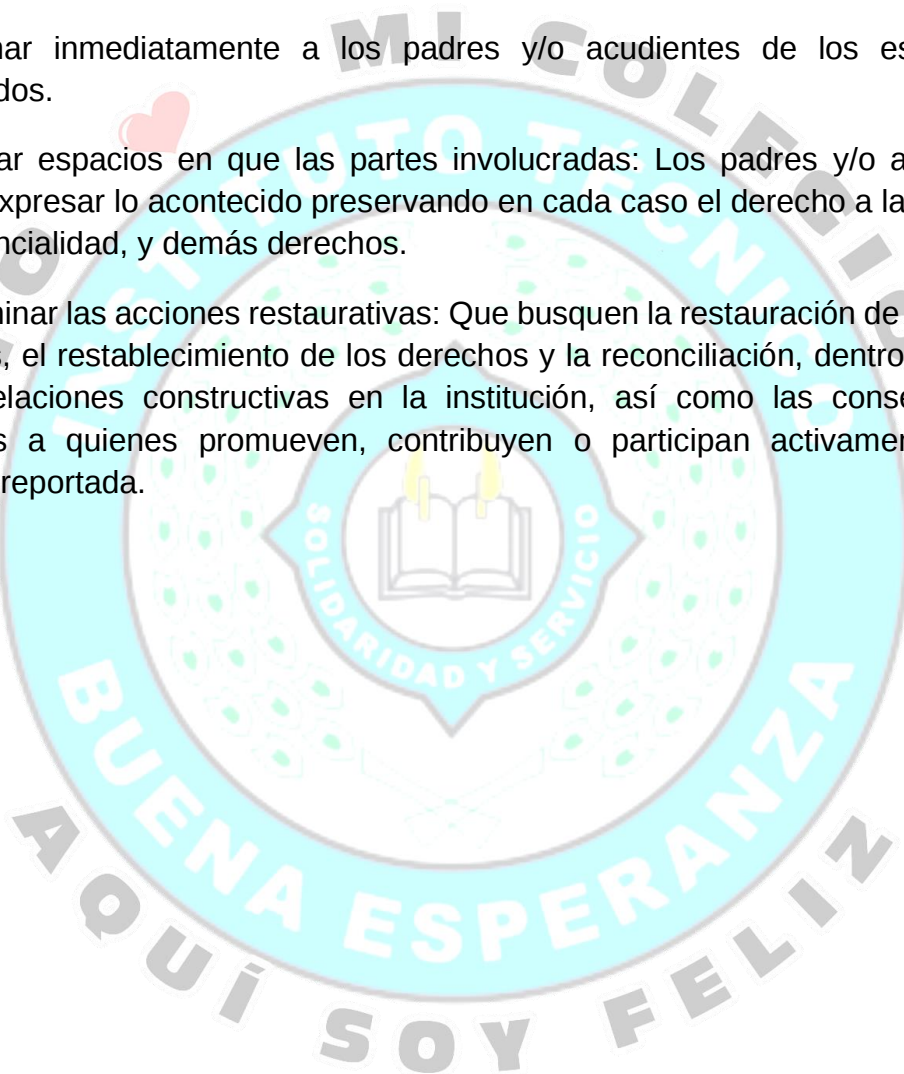
INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



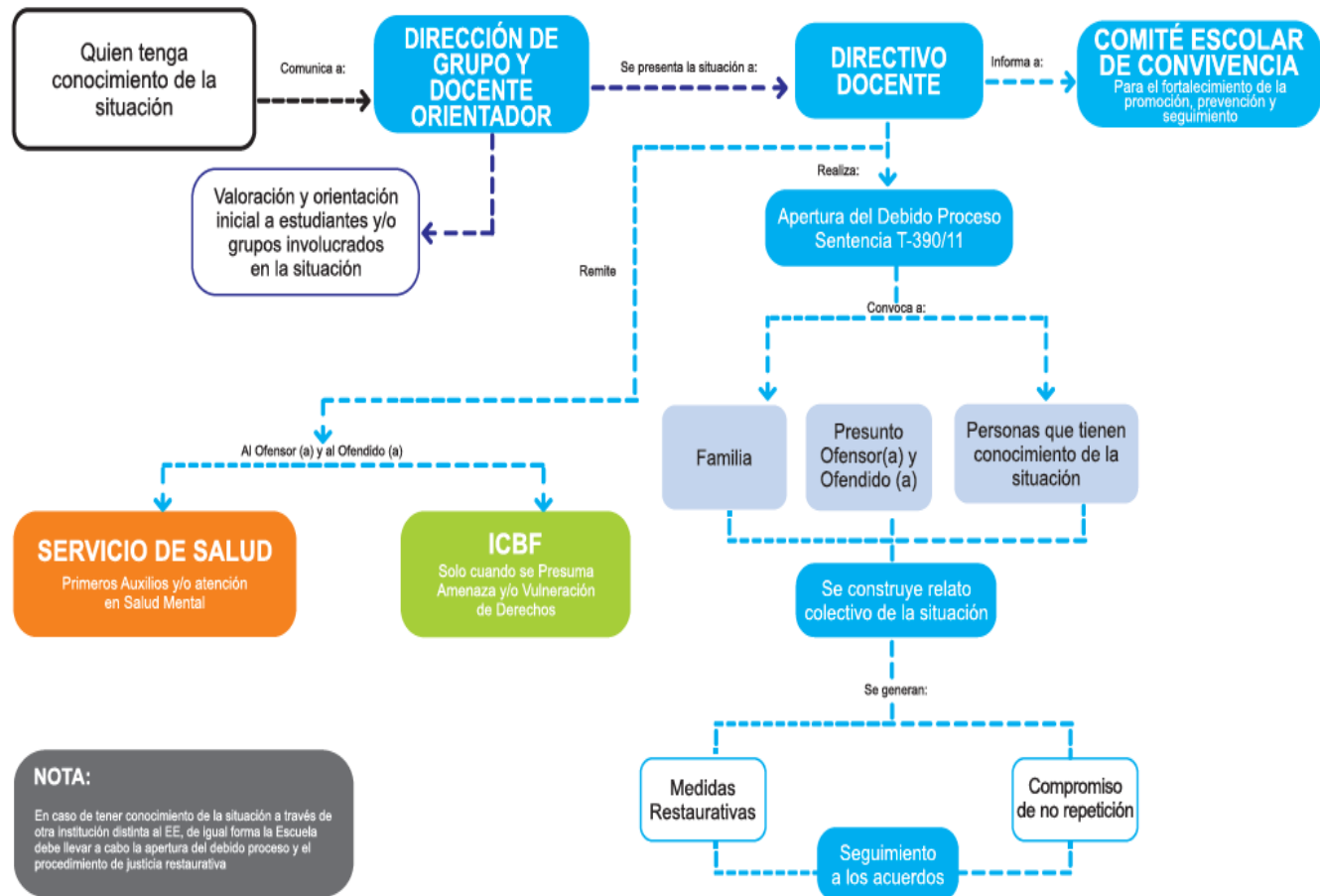
Es responsabilidad de la Institución

1. Adoptar las medidas que considere necesarias para proteger a los involucrados generando pactos de no agresión, del cual se dejará constancia y cuyo incumplimiento se considerara como una agravante de situación Tipo III.
2. Informar inmediatamente a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados.
3. Generar espacios en que las partes involucradas: Los padres y/o acudientes puedan expresar lo acontecido preservando en cada caso el derecho a la intimidad y confidencialidad, y demás derechos.
4. Determinar las acciones restaurativas: Que busquen la restauración de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro del clima de las relaciones constructivas en la institución, así como las consecuencias aplicables a quienes promueven, contribuyen o participan activamente en la situación reportada.



* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



Flujograma 2 Protocolo de atención en situaciones tipo II
que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Conviviendo con las diferencias. (1ª Edición) Guía # 1. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



Construyendo hoy
la Cali del mañana





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ARTÍCULO 33. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de situaciones tipo III, en casos de daño al cuerpo o a la salud, tendrá como mínimo los siguientes procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Decreto 1965.

1. Garantizar la atención inmediata a la salud física y mental de las personas involucradas, mediante la remisión a las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (certificado de atención, acta institucional, reportes a las autoridades, entre otras)
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todas las personas involucradas.
3. Denunciar por escrito ante la autoridad competente. El Docente o funcionario que observe la situación de manera inmediata o un líder del comité de convivencia pondrá en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, u otro ente que lo requiera.
4. El rector convocará al Comité escolar de Convivencia; en plenaria se informará a los participantes del Comité de Convivencia, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Se comunicará por escrito a los representantes legales de los estudiantes involucrados sobre las medidas tomadas para el manejo de la situación.
6. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

PARÁGRAFO 1: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia (Acta). Se reportará el caso al sistema de Información unificado.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones sometidas a este protocolo serán llevadas a Comité de Convivencia y serán objeto de seguimiento por parte del comité de



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



convivencia, o la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

ARTICULO 34. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

CONCEPTUALIZACIÓN COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL:

La Ruta de Atención Integral a las situaciones de Convivencia contiene cuatro (4) componentes que son la promoción, prevención, atención, y seguimiento, además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

1. Promoción: El Instituto Técnico Buena Esperanza por medio de su Filosofía, del Horizonte Institucional y de los Proyectos Transversales, brinda un ambiente que favorece la sana convivencia escolar y la dignidad de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; se adelantan gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. (Artículo 36° Decreto 1965). Su propósito es difundir información suficiente, de forma permanente y continúa para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio efectivo de los derechos y mantener una sana convivencia escolar. Los docentes y directivos serán los encargados de los procesos de promoción y prevención.

2. Prevención: Tiene como objetivo intervenir, disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, se implementará un plan de acción para desarrollarlo dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la institución, con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Artículo 37 Decreto 1965.

3. Atención: Se refiere a las situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o acudiente, al directivo docente o al docente, de acuerdo con las situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho. El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crean los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965. Responsable: Se refiere a quien tiene el control de la acción correctiva que se propone de acuerdo a la situación presentada.

4. Seguimiento: La Institución educativa realizará el respectivo procedimiento para hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten y la evolución de cada una de ellas. Se establecen instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES ANTE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Cuando se trate de situaciones que son comunes a todos (por ejemplo, las situaciones típicas clasificadas tipo I) el manejo será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, pero en especial las siguientes:

1. Llamadas de atención verbal en forma individualizada para la regulación de sus conductas.
2. Pausas activas.
3. Asignación de tareas operativas al interior de la Institución.
4. Prácticas restaurativas dentro y fuera del aula.

ARTICULO 35. DEBIDO PROCESO CON ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

En el caso de los niños con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, no será el mismo, desde la activación de los protocolos, porque son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

SITUACIONES TIPO I

Cuando se trate de situaciones tipo I y repetitivas, será necesario que el padre y/o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del titular, para plantear estrategias y se logre mejorar el comportamiento del estudiante.

Esto deberá ser consignado en el observador debidamente firmado por el padre de familia y/o acudiente.

SITUACIONES TIPO II

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre de familia y/o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los factores de riesgo que se desencadenaron a la situación cometida, establecer compromisos por parte de las partes y realizar seguimiento por dos (2) semanas.

Si la conducta persiste y hay anotaciones en el observador por tercera vez, se activa la ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento derechos correspondientes para iniciar proceso y gestionar sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Al aplicar el debido proceso se procede a firmar el observador y realizar acta estableciendo compromisos de cada una de las partes.

SITUACIONES TIPO III.

Cuando se trata de situaciones TIPO III se procederá de la misma manera que en las situaciones TIPO II. Se hace un estudio de la conducta presentada, para lo cual interviene la orientadora escolar o docente de inclusión quien presentará un informe en reunión con los integrantes del Comité de Convivencia; en esta reunión se



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la institución y en la familia; dentro de las exigencias podrá ser necesario la vinculación del estudiante y su familia. Se dará aplicación dentro de este protocolo a las condiciones generales que requieran la activación de la Ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos.

La orientadora escolar, coordinadoras y docentes harán el respectivo seguimiento a los compromisos y actuaciones llevadas a cabo y presentará un informe final al Comité de Convivencia.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO IX. MECANISMOS O ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO.

ARTICULO 36. SITUACIONES TIPIFICADAS

Cuando el estudiante incurre en situaciones tipificadas como situaciones tipo II, la finalidad del correctivo es la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado al fin de restablecer la armonía y convivencia institucional. Por lo que los correctivos establecidos buscan esencialmente que el estudiante cambie de actitud, que asuma el compromiso de generar actitudes propias de convivencia y respeto. Los correctivos antes de clasificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos docentes, algunas acciones correctivas pueden ser:

Acciones restaurativas: Trabajos escritos y/o carteleras formativas: Algunas faltas (tipo I y tipo II) ameritan estas acciones que le permitan al estudiante conocer las consecuencias de dicha falta como parte de su proceso de formación integral y será socializado en comunidad, o en las clases de ética o pasando por los diferentes grupos y se dejará constancia de esto en el observador.

Realizar actividades de beneficio institucional entre 1 o 3 días en contra jornada como recuperación de espacios físicos, murales, aseo o mantenimiento de pasillos u otros que serán asignados de común acuerdo con el acudiente y se dejará constancia de esto en el observador.

Compromiso Comportamental: Se hace para analizar el comportamiento del estudiante, registrando en el observador la acción restaurativa realizada por el docente, directivo o Coordinador(a) de Convivencia. Así mismo, los estudiantes y padres de Familia y/o Representante Legal firmarán un compromiso por escrito.

Matricula en observación: Es una situación de alerta referente al estudiante frente a sus comportamientos, responsabilidades y deberes con la Comunidad Educativa, este debe resolverse favorablemente en el plazo establecido por las directivas de la institución. Se entiende que la resolución favorable se da cuando el estudiante evidencia cambios positivos de comportamiento o de la situación académica o comportamental que fue causal de la matricula condicional. Los casos que ameriten



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



esta instancia serán estudiados por el comité de convivencia, se les asignará resolución rectoral, los padres de familia serán informados por coordinación y el Rector, también serán reportados al Consejo Directivo.

Quando el estudiante no presenta actitud positiva:

Cuando el Estudiante no presenta actitud positiva frente a los mecanismos, estrategias o alternativas de mejoramiento, el Comité de Convivencia, previa atención de la respectiva ruta podrá determinar cualquiera de los siguientes casos:

Cancelación de matrícula: Al estudiante reincidente en situaciones tipo II o que incurra en situaciones tipo III en cualquier época del año escolar, que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la institución convocará al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo y se expedirá resolución rectoral.

No renovación de cupo: Agotados los protocolos y rutas de atención contemplado en el presente manual, entendidos como el proceso disciplinario, el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará la decisión al representante legal.

ARTÍCULO 37. INSTRUMENTOS DE REGISTRO.

Los Instrumentos de registro son utilizados para realizar el seguimiento tanto académico como de convivencia de todos los Estudiantes de la Institución Educativa. Cualquier registro debe estar debidamente respaldado con el nombre y/o firma legible de la persona que lo realiza.

El Observador: Es el principal instrumento de registro para el seguimiento individual del estudiante durante la permanencia en la Institución. En él se deben consignar las dificultades académicas que presenten, el análisis tanto del Docente, como del estudiante y padre de familia sobre dichas deficiencias y los compromisos adquiridos para superar las dificultades. Igualmente se registran los éxitos académicos y los estímulos alcanzados durante cada periodo escolar.

Al finalizar cada período académico se registra en el observador del estudiante un resumen preciso y completo del rendimiento académico y de convivencia, con el fin de facilitar la valoración del proceso educativo al finalizar el año escolar.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Seguimiento y aplicación de protocolo para situaciones tipo I, II y III: Se deben realizar los registros de las situaciones tipo I y II que se presenten, haciendo una descripción detallada por el Docente, el Estudiante y/o el padre de familia de la situación que se presentó, la acción formativa o reparadora aplicada, el compromiso del Estudiante o los acuerdos a que se llegó con el estudiante y/o padre de familia, la evaluación del cumplimiento de los acuerdos o compromisos y las respectivas firmas de quienes participaron en dicha intervención.

Es deber de la institución comunicar, de inmediato, a los padres de familia y/o acudiente sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear consecuencias en su permanencia en la Institución, con el fin de ejercer el derecho de defensa si fuere necesario.

ARTICULO 38. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.

1. **Diálogo y Mediación:** Cuando un Estudiante del Instituto Técnico Buena Esperanza ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, los mediadores, como acciones reparadoras para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin vulnerar los derechos individuales.

2. **Del derecho a la defensa:** De todas maneras, la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se le siga esté mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho a la defensa, presidido por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.

Las medidas previstas en este manual se aplicarán conforme a los derechos de los estudiantes. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se les practiquen pruebas frente a faltas tipo II y III y a interponer los recursos establecidos en este manual, y en la Ley asegurando el debido proceso.

3. **Debido proceso:** La aplicación del manual de convivencia estará sometido siempre al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



y de conformidad con la sentencia 492 de 1992 de la corte constitucional. “La educación es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende las responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

En tal caso se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: Exposición del caso: Por parte de quien o quienes conozcan los hechos, explicación de la manera como se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.

- Presentación, solicitud y controversia de pruebas.
- Derecho de defensa de las partes: presentación de descargos por parte del estudiante. Ser escuchado y evaluado en su comportamiento teniendo en cuenta la parte preventiva y acciones formativas.
- Conciliación entre las partes.
- Acudir a la mediación escolar si es necesario.
- Si el caso lo amerita, el Estudiante deberá estar acompañado por el padre, madre, representante legal y/o acudiente que haya firmado la hoja de matrícula.
- Registro de la situación en el Observador del estudiante, si es el caso.
- Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
- Presentación de recursos.
- Reposición: En caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes.
- Apelación: El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción, Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica expulsión esta será apelable solamente ante el Consejo directivo.

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante la autoridad competente por escrito y dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos se concluirá el proceso.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



4. **Conducto regular:** Son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos de la Institución para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador, este procedimiento está encaminado a formar y brindar a la comunidad educativa oportunidades para asumir consciente y responsablemente el cumplimiento de los principios reguladores y facilitar reiteradas oportunidades de reflexión y análisis sobre los aspectos que debe promover y mejorar.

Cada vez que se den situaciones de tipo I, II o III que afecten la convivencia escolar, deben tomarse los correctivos necesarios con acciones pedagógicas y restaurativas que permitan la reflexión, evitando la repetición de la conducta inadecuada.

Estas instancias no son secuenciales ni excluyentes, se asistirá a ellas dependiendo de la gravedad de la vulneración de los principios reguladores.

- Primera instancia: Estudiante – Docente
- Segunda instancia: Estudiante – Padre, madre de familia y/o acudiente y Docente.
- Tercera instancia: Docente, titular de grupo, padre, madre de familia y/o acudiente y estudiante.
- Cuarta instancia: Docente, titular de grupo, orientación y coordinación.
- Quinta instancia: Coordinación.
- Sexta instancia: Comité de convivencia.
- Séptima instancia: Rectoría.
- Octava instancia: Consejo Directivo.

PARAGRAFO: en cualquier caso, el Estudiante podrá acudir a las autoridades competentes para el restablecimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 3 título 2 de la ley 1098 del 2006, código de infancia y adolescencia.

5. Enfoque restaurativo

El enfoque punitivo consiste en usar el castigo como medio para corregir los comportamientos de alguien o para reestablecer un equilibrio moral cuando alguien comete un error. Se enfoca en la búsqueda de culpables y la asignación de castigos como medio para evitar que los comportamientos se repitan.

Por su parte, el enfoque restaurativo se concentra en la reparación del daño causado, dando lugar a la responsabilización y el restablecimiento de los lazos



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



sociales, fomentando la integración positiva de quienes cometen las ofensas a su comunidad. En el enfoque restaurativo, la disciplina es entendida como el proceso de reconocer el daño causado y tomar acciones para repararlo.

Además, el enfoque restaurativo permite hacer la distinción entre la conducta de alguien y su valor como persona, lo cual da paso a corregir sus errores y reencaminar su trayectoria de vida, reduciendo la estigmatización y permitiéndole ser un integrante valioso para su comunidad.

La implementación de procesos restaurativos ha demostrado contribuir a mejorar el ambiente escolar. Los procesos restaurativos crean espacios seguros donde diferentes actores pueden juntarse a dialogar sobre los comportamientos que causan daño, para identificar los factores tales como las desigualdades y los prejuicios que pueden contribuir a su aparición y para fomentar la empatía y el entendimiento entre los miembros de la comunidad.





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



CAPITULO X. ESTIMULOS

ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

La institución educativa busca promover en la educación básica y media técnica las competencias de auto disciplina, convivencia social, estética – deportiva, investigativa y voluntad de auto superación. Para ello determina:

1. Mención honorífica y artística al estudiante que se haya destacado por danzas, música, canto, teatro o literatura y de comportamiento excelente durante el año escolar
2. Mención honorífica deportiva al estudiante que haya destacado en alguna disciplina deportiva sin afectar su desempeño académico, comportamiento excelente lo cual conlleva a izar el pabellón nacional en actos de comunidad.
3. Mención en el cuadro de honor al estudiante que obtenga el primer lugar por su rendimiento académico, comportamiento excelente, lo cual conlleva a izar el pabellón nacional en actos de comunidad.
4. Reconocimiento en público.
5. Estímulos en evaluaciones.
6. Obtención de menciones, medallas, trofeos, implementos deportivos, y juegos didácticos por participación en actividades culturales y deportivas.
7. Ser miembros de algunos de los elementos del gobierno escolar.
8. Resaltar y evaluarse integralmente su desempeño cuando el estudiante pertenece al grupo de danzas, teatro, grupos juveniles, banda marcial y otros; con un reconocimiento especial y académico.
9. Representar al colegio en certámenes en que fuere invitado, a nivel, nacional, departamental o municipal y recibir un patrocinio de acuerdo al presupuesto de la institución.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL:

1. Notas de agradecimiento.
2. Resaltar públicamente ante la asamblea de padres de familia o acudientes los valores de aquellos estudiantes que sobresalgan con su aprecio, trabajo y colaboración hacia la institución.
3. Ser postulado a formar parte del consejo directivo, comités curriculares, comisión de evaluación y promoción u otros con fines de progreso y servicio a la Institución.

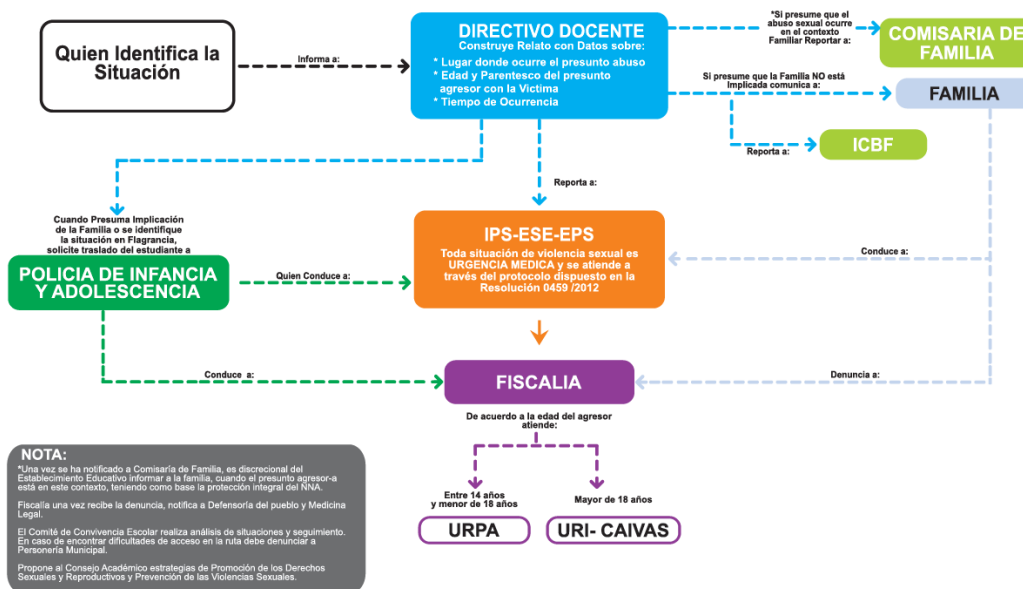


ANEXOS

ANEXO 1. Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos.

- Protocolo para activar la atención desde los establecimientos educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas, adolescentes.
- Protocolo para activar la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas a niños, niñas, adolescentes.
- Protocolo para el manejo de situaciones de responsabilidad penal Adolescente en flagrancia
- Protocolo para el manejo de situaciones de responsabilidad penal Adolescente sin flagrancia

* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS * EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Filigrana 3 Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Sexualidad al Derecho. (1ª Edición) Guía # 2. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

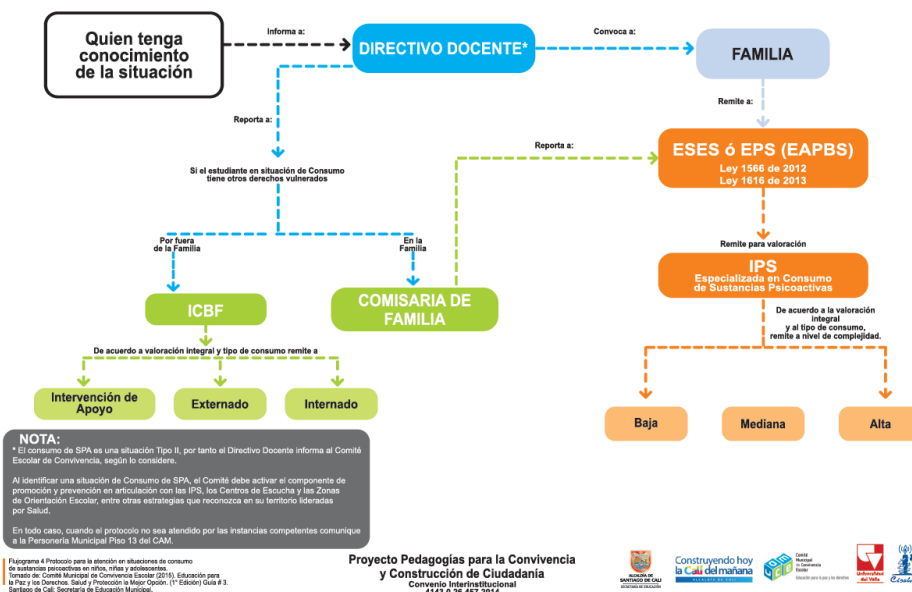
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.28.457.2014



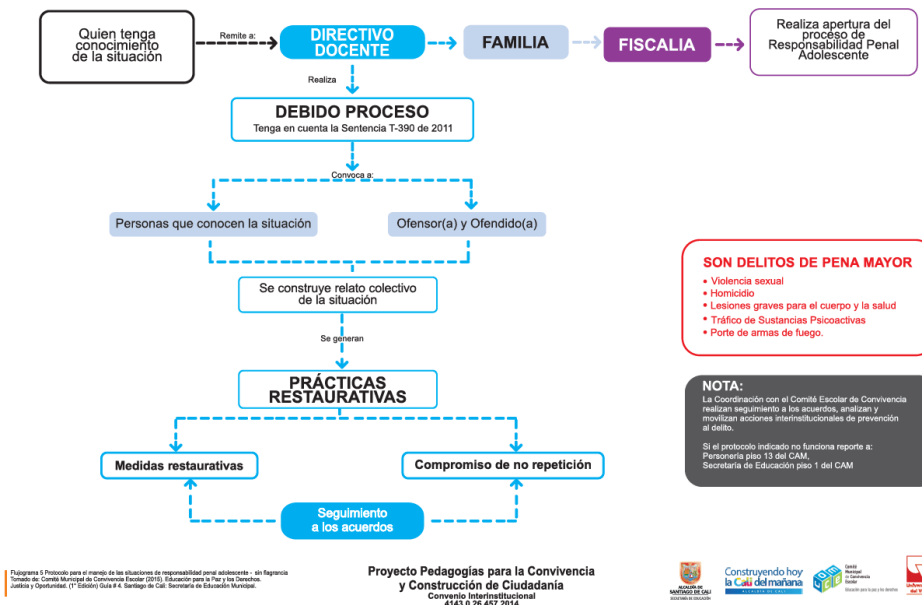
Construyendo hoy la Cali del mañana



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO * DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



*** PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE *
RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA**



Flujoograma 6 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia.
Teniendo de Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015), Educación para la Paz y los Derechos, Justicia y Convivencia, 11° Grado (Guía #4, Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal).

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014





INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



ANEXO 2: Formato Acta

Acta

Lugar	Instituto Técnico Buena Esperanza		
Fecha	xxxxxxxxxx	Hora	xxxxxxx
Objetivo	Convocatoria Comité de convivencia		
Sede	xxxxxxxxxxxx		
Docente	xxxxxxxxxxxx		

Agenda:

1. Saludo
2. Caso y/o seguimiento
3. Propositiones e inquietudes
4. Firma del Acta

Desarrollo

1. Saludo. Siendo las

2. Caso y/o seguimiento

3. Propositiones e inquietudes. Ya terminando con la reunión

4. Firma del acta. Siendo las XXX de la mañana se da por terminada la reunión y se procede a firmar el acta.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	FIRMA

Se anexa evidencia fotográfica.



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



En constancia firman,

Rector

Coordinadora

Coordinadora

Personero

Orientadora Escolar

Docente Líder Convivencia escolar

Presidente del Consejo de Padres de Familia

Presidente del Consejo Estudiantil



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



PUBLICACION DE LA RESOLUCION N. 001

El presente Manual de Convivencia va dirigido a la comunidad educativa del Instituto Técnico Buena Esperanza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en San José de Cúcuta, a 14 de enero 2025.

LUIS HORACIO ORTIZ OLARTE

RECTOR

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS

REPRESENTANTE PADRES DE FLIA

REPRESENTANTE PADRES DE FLIA

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE EXALUMNOS

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO



INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA

Decreto de Creación 00033 del 26/01/2005 De Aprobación 000512 del 24/08/2006 De Fusión 0009 de 7/01/2010 Licencia de Funcionamiento No. 001311 del 29 de Julio de 2011
DANE: 454001006712 NIT: 800241163-8



Referencias

Mathis, A. 2023. Documento Orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas. Secretaria de Educación Norte de Santander.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 1620 del 13 de marzo 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

